

La Paradoja sobre la Implementación del Derecho a la Ciudad

Los países firmantes de la Nueva Agenda Urbana realizada en el marco de la conferencia ONU HÁBITAT III en la ciudad de Quito en 2016, aceptan como principio e ideal común el compartir “una ciudad para todos”, en cuanto a igualdad de uso, disfrute y accesibilidad sin discriminación del espacio urbano. Buscando alcanzar ciudades justas, seguras, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles, en donde se ejerza el derecho a la ciudad, el derecho a una reivindicación para una ciudad justa.

La agenda promulga, como un plan multinivel a largo plazo, tres dimensiones: social, económica y ambiental, dejando de lado la dimensión política siendo ésta la única que otorga el poder a la ciudadanía, fundamentales para ejercer una verdadera democracia participativa. A su vez, la agenda incentiva una participación cívica: generar un sentimiento de pertenencia, es decir, se propone mantener una democracia representativa. La Nueva Agenda Urbana sería una reflexión normativa sin conexión alguna con la realidad social que se contradice con la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad.

Tomando en cuenta que los modos de gobernanza actuales en las ciudades están marcados por una sobrerregulación por el mercado y por el Estado en primera y segunda instancia, en donde la sociedad civil se encuentra relegada en la toma de decisiones y acciones sobre su hábitat, impedidos a ejercer el derecho a la ciudad que exige a los ciudadanos cuestionar las instancias de poder sobre el suelo urbano y reconocer al otro como sujeto. Por lo tanto, dicha sobrerregulación impide el ejercicio del derecho político sobre la ciudad.

De ahí que el verdadero ejercicio del derecho a la ciudad se lo perciba desde el poder como una amenaza política, porque toda la estructura de regulación urbana debería ser elaborada, definida, implementada y fiscalizada por la sociedad civil como tercer actor en igualdad de condiciones que el Estado y el mercado. Para efectivizar el derecho a la ciudad las políticas públicas deben tener el objetivo primordial de eliminar las desigualdades sociales, las prácticas de discriminación en todas sus formas, la segregación de individuos, grupos sociales y comunidades, entendiendo a la ciudad como un espacio de realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Teniendo en cuenta que las políticas urbanas norman y regulan el uso sobre todos los espacios en la ciudad, como un proceso de consumo colectivo que se desliga de la política pública, deben comprender la localización y restructuración económica del suelo urbano, la regulación de usos, la vivienda, el transporte colectivo, la infraestructura y equipamientos como bienes públicos que por medio del ejercicio al derecho político pasan a ser bienes comunes.

Con esta problemática, se plantea debatir: ¿Cómo influye el derecho a la ciudad al proceso de construcción de políticas públicas urbanas?; ¿Cuál es la relación entre el derecho a la ciudad y la nueva agenda urbana, reflejados (o no) en la implementación de las políticas públicas?

Trabajos citados

- Fainstein, S. S. (2001). *The city builders*. Kansas: University Press of Kansas.
- Harvey, D. (2013). *Ciudades reveldes: Del derecho de la ciudad a la revolución ciudadana*. Madrid: Akal.
- Marcuse, P. (2011). *¿Qué derecho para qué ciudad en Lefebvre?* New York: Urban.
- Narváez Quiñónez, I., & Narváez, M. (2016). *Globalización y poder: El derecho a la ciudad y los nuevos derechos urbanos*. Quito: Novedades Jurídicas.
- ONU Habitat III. (2016). Nueva Agenda Urbana. *Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible Habitat III* (pág. 36). Quito: ONU.
- ONU-Hábitat. (2005). Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. *Revista paz y conflictos*.
- Quim Brugué, R. G. (1998). *Gobiernos locales y políticas públicas. Bienestar social, promoción económica y territorio*. Barcelona: Editorial Ariel, S. A. .
- Salcedo Hansen, R. (s.f.). *El espacio público en el debate actual: Una reflexión crítica sobre el urbanismo post-moderno*.
- Saulé, N. (2007). *La valoración del Derecho a la Ciudad en América Latina y el Caribe*. Sao Paulo: Pólis.
- Ziccardi, A. (2008). *La participación social del ámbito local: fundamentos y diseño de espacio e instrumentos*. *Innovación local en América Latina*, 38-57.